



Buenos Aires, 07 de marzo de 2013

**RES. PRESIDENCIA N°/38 /2013**

**VISTO:**

El Oficio DG N° 431/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el oficio de referencia el Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Mario Jaime Kestelboim solicita la creación de las estructuras para las Defensorías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, en virtud de la inminente jura de los nuevos defensores oportunamente concursados.

Que asimismo el Sr. Defensor General solicita la creación de las estructuras para las Defensorías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 5 y 6, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 3318 y art. 3 de la Ley 4152, respectivamente.

Que asimismo se solicita que las estructuras de las nuevas defensorías sean similares a las actuales plantas de las Defensorías de Primera Instancia N° 1 de cada fuero en cuestión.

Que, cabe señalar, que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público, de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.

Que el art. 125 de la Carta Magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, y velar por la normal prestación del servicio de justicia procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el art. 21, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: "Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias".

Que por otra parte, el art. 21, inc. 6 de la ley 1903 dispone que es atribución de la Defensoría General, "Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio."



Que conforme todo lo expuesto, corresponde aprobar la creación de las estructuras solicitadas por el Ministerio Público de la Defensa.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25, inc. 4 de la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la creación de las estructuras para las ocho (8) Defensorías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas conforme la ampliación del fuero dispuesta por el art. 30 de la Ley 3318 las que contarán con los mismos cargos que la Defensoría N° 1 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad.

Art. 2º: Aprobar la creación de las estructuras para dos (2) Defensorías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, conforme la ampliación del fuero dispuesta en el art. 3 de la Ley 4152, las que contarán con los mismos cargos que la Defensoría N° 1 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes para su tratamiento por el Plenario.

Art. 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público, a la Oficina de Administración y Financiera, y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 138 /2013**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires